



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 046 DE 2009**

( 18 NOV 2009 )

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 54 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 40 de la Ley 756 de 2002, determina que: *"Las regalías y compensaciones pactadas a favor de los departamentos que queden disponibles luego de aplicar las limitaciones previstas en los artículos 49 y 51 de la presente Ley, ingresarán en calidad de depósito, al Fondo Nacional de Regalías. Este las destinará, de manera equitativa y en forma exclusiva, para financiar proyectos elegibles que sean presentados por los departamentos no productores que pertenezcan a la misma región de planificación económica y social de aquella cuya participación se reduce"*;

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del Ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150024230000 "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA" fue aprobado mediante Acuerdo 040 del 27 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor de Regalías por valor de \$203,369,722,000;

Que mediante oficio del 16 de febrero de 2009, la Gobernación del Magdalena como entidad ejecutora del proyecto en mención, presentó a la interventoría administrativa y financiera - Consorcio BDO-Consultoría Colombiana la solicitud de reformulación debido a que fue necesario ajustar los precios con los cuales fue formulado el proyecto lo cual modifica el alcance del inicialmente aprobado;

Que la Subdirectora de Fiscalización y de Ordenamiento Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería-INGEOMINAS, mediante oficio SFOM 0840 del 8 de julio de 2009 informó la proyección de Regalías-Escalonamiento de Carbón para el departamento del Magdalena durante el periodo comprendido entre el 2008 - 2030;

Que en sesión del 30 de octubre de 2009 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5000-E2-113782 del 20 de octubre de 2009;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

11

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de los Departamentos – Escalonamiento de Carbón, en depósito en el Fondo Nacional de Regalías."

Que el desembolso de los recursos de Escalonamiento se sujetará al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 1067 de 2004, expedida por el Departamento Nacional de Planeación;

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto así:

Cifras en pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	VALOR INICIAL APROBADO	VALOR ADICIONAL SOLICITADO	VALOR COFINANCIADO	VALOR TOTAL DEL PROYECTO	VALOR APROBADO
AGUA POTABLE SANEAMIENTO BASICO	1150024230000	GOBERNACION DEL MAGDALENA	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO 2005-2015 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	203,369,722,000	328,837,548,607	204,821,947,804	737,029,218,511	328,837,548,607

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar el descuento del uno por ciento (1%) sobre los valores asignados en el artículo 1° del presente Acuerdo, con destino a la interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en calidad de depósito en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mediante la redención de pagarés por el valor del giro con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 1067 de 2004 expedida por el Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

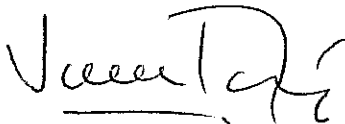
**ARTÍCULO CUARTO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo deberá ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En lo no dispuesto en el presente Acuerdo continuará rigiendo el Acuerdo 040 de 27 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor de Regalías.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

18 NOV 2009



**JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS**

Subdirector General encargado de las funciones del Despacho del Director General del Departamento Nacional de Planeación  
Presidente Consejo Asesor de Regalías



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías  
Secretaria Técnica  
Consejo Asesor de Regalías

MAS / JLT / MXA / LFT / EGS